

## CONVENIO

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO – AGRUPACION CULTURAL BUDISMO OSORNO

En Osorno, a <sup>24 FEB. 2015</sup> entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcalde don Jaime Bertín Valenzuela, Cedula Nacional de Identidad N° , con domicilio en calle Mackenna N°851 de esta ciudad y don PATRICIO MARCELO JIMENEZ GUTIERREZ con Cedula Nacional de Identidad N° , representante de la Agrupación Budismo Osorno, con domicilio , en la ciudad de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas al desarrollo Comunitario, deporte, recreación y cultura.

**SEGUNDO:** Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente y relacionadas a la promoción y desarrollo Comunitario, la I. Municipalidad de Osorno, y de acuerdo a la Solicitud con IDOC. N° 369845 y fecha 19.12.2013, al **AGRUPACIÓN BUDISMO OSORNO**, se les facilitará lo siguiente:

- SALÓN DEL FUERTE REINA LUISA PARA LOS DIAS VIERNES EN HORARIO DE 19.00 A 21.00 HRS., DESDE LA FIRMA DEL CONVENIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015.

CON MOTIVO DE REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA FILOSOFÍA BUDISTA Y LA MEDITACIÓN, DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD DE FORMA GRATUITA.

**TERCERO:** La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar según indica la segunda cláusula, para el día que se mencionan, según disponibilidad de la encargada del Salon Fuerte Reina Luisa, la Sra. Nancy Cortes.

**CUARTO:** El Municipio se reserva la facultad de poner fin anticipadamente al presente convenio, cuando el recinto no sea utilizado para los fines que fue solicitado, o cuando se produzcan incumplimientos a las normas u obligaciones, contenidas en el presente convenio.

**QUINTO:** **AGRUPACIÓN BUDISMO OSORNO**, deberá garantizar las obligaciones del presente convenio, así como los deterioros o daños que se produzcan en el bien municipal, mediante una **carta de Resguardo** firmada ante notario, anexa a este convenio. Se deja establecido que este permiso es intransferible, que ha sido otorgado en consideración a la persona adjudicataria y que éste debe ser ejercido de acuerdo a los días que establece el presente convenio.

**SEXTO:** Por la ocupación y servicios que se indican en el Punto N° 2, no se cobrarán derechos municipales, obteniendo el **100 % de auspicio municipal**, según lo establecido en el art. 27 de la Ordenanza N° 99 de fecha 29 de Octubre de 2014.

**SEPTIMO:** **AGRUPACIÓN BUDISMO OSORNO**, será responsable de mantener y hacer buen uso del inmobiliario del Establecimiento. De caso contrario, deberá responder por el cuidado del bien municipal, haciéndose responsable de hasta la culpa levisima en el cumplimiento de esta obligación. Para estos efectos, el Administrador del Recinto, deberá proceder a efectuar un acta de entrega y restitución, en el que se consignen los daños producidos, obligándose el permisionario a repararlos a su costas dentro de quinto día; de no procederse en tiempo y forma a efectuar las reparaciones informadas, la Municipalidad queda facultada, desde ya,

para efectuar los trabajos directamente o a través de terceros, procediendo a hacer efectiva la carta de resguardo, el Municipio podrá repetir en contra del permisionario por la diferencia, constituyéndose como codeudor solidario el representante legal de la entidad solicitante, bastando para ello la aceptación del presente convenio.

Una vez terminado el presente permiso, el adjudicatario deberá restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido, y bajo acta firmada ante la administración del recinto.

**OCTAVO:** Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales

**NOVENO:** La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Convenio será de competencia exclusiva de la **encargada del Salón Fuerte Reina Luisa por la Dirección de Desarrollo Comunitario.**

**DECIMO:** El presente convenio se suscribe en 6 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

**PARA CONSTANCIA FIRMAN:**



PATRICIO MARCELO JIMENEZ GUTIERREZ  
AGRUPACIÓN BUDISMO OSORNO



JAIME BERTIN VALENZUELA  
ALCALDE DE OSORNO

JABV/KBH/HVG/yar

**DISTRIBUCION:**

- Interesado
- ASJUR
- Control
- DIDECO
- Museo y archivo
- D.A.M
- IDOC N° 497004





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

Administración Municipal

### CARTA DE RESGUARDO

1.- EN VIRTUD A LAS SOLICITUDES CON IDOC N° 487147, AGRUPACION CULTURAL BUDISMO OSORNO, CON PERSONALIDAD JURIDICA 3244-F, PRESENTADO POR EL SR. PATRICIO JIMENEZ GUTIERREZ, LA ENTIDAD EDILICIA DE OSORNO ENTREGARÁ A ESTA ÚLTIMA, LO SIGUIENTE:

- SALON FUERTE REINA LUISA PARA LOS DIAS VIERNES EN HORARIO DE 19.00 A 21.00 HRS., DESDE LA FIRMA DEL CONVENIO AL 18 DE DICIEMBRE 2015.-

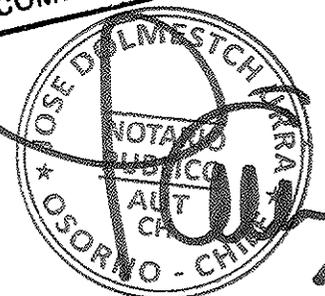
CON MOTIVO DE REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA FILOSOFÍA BUDISTA Y LA MEDITACIÓN, DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD DE FORMA GRATUITA.

2.- LA AGRUPACION CULTURAL BUDISMO OSORNO, SE COMPROMETE A RESPONDER ECONÓMICAMENTE DE LOS DAÑOS QUE POR SU CULPA O NEGLIGENCIA Y PERDIDAS QUE SE CAUSEN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS O A LAS PROPIEDADES CIRCUNDANTES, ASÍ COMO LOS CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE VISITEN O CONCURRAN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS Y ADEMÁS POR LOS PERJUICIOS QUE SE IRROGUEN A LOS DEPENDIENTES O FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES QUE LE COMPETAN.

3.- LOS DAÑOS O PERJUICIOS y SU AVALUACION SEÑALADOS, SERÁN DETERMINADOS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

PARA CONSTANCIA FIRMA:

PATRICIO MARCELO JIMENEZ GUTIERREZ C.I.NA



Ilustre Municipalidad de Osorno  
Administración Municipal  
Juan Mackenna N° 851 fono: 264349 - anexo 4349  
Chile - Osorno